



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

AUTO No 047 1 DE ABRIL DE 2022

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0626 del 28 de Diciembre de 2021"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor PEDRO LUIS RUANO CASTRO identificado con la CC No 80.409.363, actuando en calidad de Gerente de INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, solicitó a Corpocesar modificación de la resolución No 0626 del 28 de Diciembre de 2021 en el sentido de incluir "el suministro de agua cruda con fines industriales, con una demanda de 5 l/s dentro del caudal autorizado en el pozo 1". Para el trámite se allegó la siguiente documentación e información básica:

- 1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- 2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES RC Y H SAS expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera es pertinente señalar que dentro de las actividades económicas de la sociedad, se certifica entre otras, la "captación, tratamiento y distribución de agua".
- 3. Complemento del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
- 4. Estudio de factibilidad.

Resulta pertinente señalar que en el expediente contenedor de la actuación reposa el Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-27108 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Agropecuaria Prevención) y la Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos, en virtud del trámite que concluyó con la resolución No 0626 del 28 de diciembre de 2021.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

- Mediante Resolución No 0626 del 28 de Diciembre de 2021, se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190- 27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1.
- 2. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, "Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación".
- 3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 047 del 1 de Abril de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0626 del 28 de Diciembre de 2021.

de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.290.533. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA				
		(0)20 (0)			ORARIOS Y VIÁTIC				
Month of Silver	denena Remense	4 (19) (5) (5)	Tocard		ega Alperatori del produces e con de gradia e con	cales (problem) and high	profit in the second		(Care)
100					nest schricht				
M. HOMBER	Valorena						4.070.004.00	139,317,00	\$ 773.894,69
1	13	\$ 5.170.633,00	1	0,5					
P. Wyadiba	Santonio .	a consideration of the constant			THE STREET	28-1 (S. 194-121) E. Y.	Patricks	2 43	
. Anceston	l Guezaro	245	5 35	Sub-subtribution	(ID) y Aug (Bride) (Asia)	sideral (127	Directoria	et a second	1 San San Caraca
1	13	\$ 5,170,633,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 258.531,65
	(A)Costo hono	rarios y viáticos (∑ h)							\$ 1.032.426,34
CONTRACTOR OF THE SECOND	(B)Gastos de viaje						\$ 0,00		
	(C)Costo enélisis de laboratorio y otros estudios						\$ 0,00		
Costo total (A+B+C)					\$ 1,032,426,34				
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25					\$ 258,106,58				
	VALOR TABLA UNICA					\$ 1.290,532,92			
(1) Re	solución Mintrensporte								
(2)	Viáticos	T							

TABLA TARIFARIA				
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición (2022) folio No 539	\$ 250,000,000			
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 1,000,000			
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	250			
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.373.049,00			

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$1.290.533



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 047 del 1 de Abril de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0626 del 28 de Diciembre de 2021.

Que a través de la Resolución No 304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0626 del 28 de Diciembre de 2021, en el sentido de incluir el suministro de agua cruda con fines industriales.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190- 27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey, con intervención del Ingeniero FABIAN LEONARDO RUIZ y el operario Calificado FRANGTH MAXIMILIANO TORRES, la cual se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2022. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- 1. Caudal concesionado en la actualidad, detallado por pozos conforme a la resolución concesionaria.
- 2. Objetivo de la solicitud de modificación.
- Concepto en torno a la solicitud de modificación de la concesión hídrica, estableciendo si es viable o no, autorizar al usuario para que suministre agua cruda con fines industriales.
- Concepto para establecer si la modificación, implica o no, ajustes, cambios o modificaciones en el PUEAA. En caso positivo se deben describir las modificaciones del PUEAA.
- Obligaciones adicionales que deben establecerse si fuere necesario. (en el evento de ser positivo el concepto para modificar la concesión hídrica)
- 6. Todo lo demás que se considere étnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de lev.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco de BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doscientos Noventa Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos (\$ 1.290.533) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la gestión jurídico - Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 18 de Abril de 2022, para su inserción

•				
				•
			•	





CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 047 del 1 de Abril de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0626 del 28 de Diciembre de 2021.

en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de El Copey Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el boletín oficial de la página web de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al representante legal de INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a el día 1 del mes de Abril de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma	
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	ralos E. Pacheco	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	y sal	

Expediente: CJA 004-2010

1		
1		
1		
1		
1		
ĺ		
1		
1		